



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00024 00
Solicitud	Amparo de pobreza
Demandante	Elmer Julio Arguelle Verbel
Decisión	Concede amparo de pobreza

Considerando que el beneficio de amparo de pobreza solicitado por el señor Elmer Julio Arguelle Verbel se realiza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso, aduciendo que no dispone de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos del proceso de responsabilidad médica que desea adelantar, esta judicatura accederá a lo rogado.

Resuelve:

Primero: Acceder a la solicitud de amparo de pobreza presentada por Elmer Julio Arguelle Verbel.

Segundo: Designar en representación del amparado, al abogado Nelson Ferney Guisao Ospina quien se localiza en la calle 51 Nro. 51 –31, torre 2 oficina 1201 Medellín-Antioquia, celular: 3104461237. Dirección de correo electrónico Email. ferneyguisao.abogado@hotmail.com para que represente al solicitante en el proceso de responsabilidad civil médica que pretende adelantar.

Tercero: Notifíquesele esta providencia al abogado designado, comunicándole su nombramiento en la dirección y/o teléfonos señalados en el numeral anterior, así como al solicitante en la dirección de notificación electrónica consignada en la solicitud.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7540aa6cd1e39a08c9100f951aff8a4bfe57b743aa108d2b1a43865fe3fd61a**

Documento generado en 06/02/2023 11:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>